

**PROCESO DE PRECALIFICACIÓN PRE-EEB-2016-17
INTERVENTORÍA A CONTRATOS REALIZADOS PARA LA EMPRESA DE ENERGIA
DE BOGOTA S.A. ESP**

SERIE No. 1 ACLARACIONES

Mediante el presente documento se proporcionan aclaraciones a las preguntas recibidas respecto a los términos de referencia

PREGUNTA 1. Solicitamos muy amablemente que en el numeral 2.3 EXPERIENCIA MÍNIMA (PASA/ NO PASA) SEGMENTO 1 Interventoría para contratos de OBRA, RANGO 1. En donde dice: Máximo 3 contratos cuyo objeto o alcance incluya Interventoría de Contratos bajo la modalidad de C/PC/EPC para subestaciones y/o líneas de transmisión, con un nivel de tensión de al menos 220 kV. La sumatoria de las anteriores actividades debe ser como mínimo 5000 SMMLV. Sea sustituido por: Máximo 3 contratos cuyo objeto o alcance incluya Interventoría y diseño de Contratos bajo la modalidad de C/PC/EPC para subestaciones y/o líneas de transmisión, con un nivel de tensión de al menos 220 kV. La sumatoria de las anteriores actividades debe ser como mínimo 5000 SMMLV

RESPUESTA: De conformidad con la definición número 7, establecida en el numeral 1.2 DEFINICIONES GENERALES, LA EMPRESA entiende interventoría como el “Conjunto de funciones desempeñadas por una persona, para controlar, exigir y verificar la ejecución y cumplimiento del objeto, condiciones y términos de la invitación y las especificaciones del contrato, convenio, concertaciones celebradas por LA EMPRESA dentro de los parámetros de costo, tiempo, calidad y legalidad, conforme a la normatividad vigente.”, así las cosas, el MANIFESTANTE deberá adjuntar los documentos que considere necesarios, en donde se pueda evidenciar la ejecución de las actividades antes enunciadas: discriminación del alcance y sus actividades y valor.

PREGUNTA 2. Solicitamos muy amablemente que en se considere la conformación de Consorcios o Uniones Temporales con empresa que tenga experiencia en diseño y construcción de líneas y subestaciones

RESPUESTA: La empresa ratifica en lo establecido en el documento de invitación a precalificar, frente a la no aceptación en el presente proceso de manifestaciones de interés mediante consorcios o uniones temporales.

PREGUNTA 3. Solicitamos muy amablemente ampliar el plazo de cierre del proceso para el 13 de diciembre. Esto en razón de que estamos consiguiendo las certificaciones de los contratos que están en ejecución, los cuales toman un tiempo en conseguirlos.

RESPUESTA: Solicitamos por favor remitirse al Aviso Modificadorio No 1 y tener en cuenta lo indicado en el numeral 1.8 – *REGLAS DE SUBSANABILIDAD*:

“LA EMPRESA podrá solicitar durante el periodo de verificación de los Requisitos Habilitantes que el Interesado subsane la información presentada en la Manifestación de Interés.

Los Interesados deberán suministrar las aclaraciones, allegar los documentos y en general subsanar las omisiones, en el plazo que para el efecto señalará LA EMPRESA de manera expresa dentro del texto de su requerimiento. Vencido el plazo otorgado sin que se subsane o la información entregada no sea suficiente a criterio de LA EMPRESA, se considerará que la respectiva Manifestación de Interés como una Manifestación de Interés No Hábil.

.....

Es posible subsanar la ausencia de la documentación siempre y cuando el Manifestante acredite que a la fecha de presentación de la Manifestación de Interés, cumplía con los requisitos establecidos en el mismo.”

El documento es susceptible de subsanación en relación con el cumplimiento de los procesos asociados al trámite de documentos expedidos en el exterior, siempre y cuando su expedición haya sido anterior a la Manifestación de interés y su contenido se ajuste a los requerimientos señalados en la Invitación a Precalificar.

PREGUNTA 4. Se entiende que los contratos cuyo objeto o alcance corresponda a la Gestoría Técnica de contratos, son considerados por la entidad como válidos para demostrar la experiencia del proponente y poder clasificar en los segmentos y rangos establecidos. Es válida nuestra interpretación?

RESPUESTA: De conformidad con la definición número 7, establecida en el numeral 1.2 **DEFINICIONES GENERALES**, LA EMPRESA entiende interventoría como el “Conjunto de funciones desempeñadas por una persona, para controlar, exigir y verificar la ejecución y cumplimiento del objeto, condiciones y términos de la invitación y las especificaciones del contrato, convenio, concertaciones celebradas por LA EMPRESA dentro de los parámetros de costo, tiempo, calidad y legalidad, conforme a la normatividad vigente.”, así las cosas, el MANIFESTANTE deberá adjuntar los documentos que considere necesarios, en donde se pueda evidenciar la ejecución de las actividades antes enunciadas: discriminación del alcance y sus actividades y valor.

PREGUNTA 5. De acuerdo con lo expuesto anteriormente, solicitamos amablemente a la entidad que para cada uno de los rangos se ajuste el requisito establecido y sea válido las contratos cuyo objeto o alcance sea interventoría y/o Gestoría.

RESPUESTA: De conformidad con la definición número 7, establecida en el numeral 1.2 **DEFINICIONES GENERALES**, LA EMPRESA entiende interventoría como el “Conjunto de funciones desempeñadas por una persona, para controlar, exigir y verificar la ejecución y cumplimiento del objeto, condiciones y términos de la invitación y las especificaciones del contrato, convenio, concertaciones celebradas por LA EMPRESA dentro de los parámetros de costo, tiempo, calidad y legalidad, conforme a la normatividad vigente.”, así

las cosas, el MANIFESTANTE deberá adjuntar los documentos que considere necesarios, en donde se pueda evidenciar la ejecución de las actividades antes enunciadas: discriminación del alcance y sus actividades y valor.

PREGUNTA 6. Los contratos solicitados de experiencia de asignación de puntaje pueden ser los mismos para acreditar la experiencia mínima?

RESPUESTA: De acuerdo a los que se indica en el numeral 2.5 – EXPERIENCIA ADICIONAL (ASIGNACIÓN DE PUNTAJE) DEL documento PRE-EEB-2016-17 Versión 1 en la página 28:

“Se precisa que los contratos que se acrediten para la asignación de puntaje, deben ser distintos a los contratos presentados para acreditar la experiencia mínima requerida.”

Por lo anterior, no pueden ser los mismos contratos los que se presenten para acreditar experiencia mínima y experiencia adicional.

PREGUNTA 7. En la Experiencia de asignación de puntaje donde se requiere un máximo 3 contratos, se entiende que para obtener el mayor puntaje establecido por la entidad (100 puntos) se debe aportar los smmlv requeridos en un (1) solo contrato que cumpla los requisitos de cada rango; pero para la aplicación de los criterios de desempate mencionados en el capítulo segundo el cual menciona “ se precalificarán los 15 participantes que presenten el mayor monto en salarios mínimos mensuales vigentes de mayor a menor, en los contratos relacionados para acreditar la experiencia adicional”; se pueden aportar los otros dos (2) contratos para un máximo tres (3) para que sean tenidos en cuenta al momento de sumar los salarios mínimos mensuales vigentes y de esta forma poder aportar un mayor número de salarios y clasificar en los 15 precalificados. Es válida nuestra interpretación?

RESPUESTA: Como se indica en el párrafo 3 del *CAPÍTULO SEGUNDO – METODOLOGÍA Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN:*

“...En caso que más de 15 Manifestantes obtengan el mayor puntaje posible, LA EMPRESA podrá a su discreción, aplicar desempate, con el fin de obtener máximo 15 Manifestantes, a través del siguiente procedimiento: se precalificarán los 15 Manifestantes que presenten el mayor monto en salarios mínimos mensuales legales vigentes de mayor a menor, en los contratos relacionados para acreditar la experiencia adicional, y tomado para el cálculo del puntaje....”

Es decir que por ejemplo si el manifestante acreditó en un contrato el mínimo requerido de experiencia adicional, en caso de desempate con otra empresa que también obtuvo 100 puntos, se tomarían los SMMLV de ese contrato que acreditó para obtener los 100 puntos.

PREGUNTA 8. Solicitamos a la entidad sean válidos los contratos cuyo objeto o alcance incluya la Gerencia y/o Gestoría Administrativa de contratos, ya que esta actividad es considerada como interventoría a los servicios administrativos de los contratos

RESPUESTA: De conformidad con la definición número 7, establecida en el numeral 1.2 DEFINICIONES GENERALES, LA EMPRESA entiende interventoría como el “Conjunto de funciones desempeñadas por una persona, para controlar, exigir y verificar la ejecución y cumplimiento del objeto, condiciones y términos de la invitación y las especificaciones del contrato, convenio, concertaciones celebradas por LA EMPRESA dentro de los parámetros de costo, tiempo, calidad y legalidad, conforme a la normatividad vigente.”, así las cosas, el MANIFESTANTE deberá adjuntar los documentos que considere necesarios, en donde se pueda evidenciar la ejecución de las actividades antes enunciadas: discriminación del alcance y sus actividades y valor.

PREGUNTA 9. Solicitamos a la entidad modificar el requisito establecido en el documento de precalificación en cuanto a sean válidos los contratos ejecutados en los últimos 15 años.

RESPUESTA: Solicitamos por favor remitirse al Aviso Modificatorio No 1.

PREGUNTA 10. Los indicadores financieros exigidos (entre ellos capital de trabajo), eliminan la posibilidad que un buen número de empresas nacionales tengan la opción de participar, limitando la participación de empresas ubicadas en el segmento de diseño e interventoría de obras asociadas con las temáticas propias de la labor de EEB como Líneas, Subestaciones, Sistemas de Compensación etc.

A la anterior limitante se suma la no aceptación de consorcios o uniones temporales, por lo anterior de manera atenta solicitamos revisar la posibilidad de reconsiderar estos aspectos a fin de permitir que se complementen los fortalezas y experticias ampliando la posibilidad de participación de las firmas nacionales.

RESPUESTA: La empresa ratifica en lo establecido en el documento de invitación a precalificar en el numeral 1.9 PARTICIPACIÓN EN LA PRECALIFICACIÓN frente a la no aceptación en el presente proceso de manifestaciones de interés mediante consorcios o uniones temporales y a los indicadores financieros establecidos en el numeral 2.2.FINANCIEROS (PASA/ NO PASA).

PREGUNTA 11. Con relación al requerimiento de experiencia de la firma definido por el empresa para participar en la presente precalificación y con el propósito de demostrar la experiencia técnica y trayectoria de la firma en desarrollo de proyectos similares al objeto del presente, se solicita a ustedes se permita participar aportando contratos similares y del mismo nivel de tensión adelantados durante los últimos 15 años. Lo anterior, de igual manera permite la participación de un mayor número de firmar consultoras para la presente precalificación.

RESPUESTA: Solicitamos por favor remitirse al Aviso Modificatorio No 1.

PREGUNTA 12. Favor confirmar el monto requerido para participar en el rango 1.

RESPUESTA: Solicitamos por favor revisar el documento en PRE-EEB-2016-17, en el cual se indica claramente los montos mínimos solicitados de experiencia para cada uno de los rangos, igualmente se debe tener en cuenta que existe Rango 1 para cada uno de los 3 Segmentos establecidos en el documento de precalificación, por lo tanto se envían los cuadros de cada uno de los segmentos y rangos que se indican en el numeral 2.3 - *EXPERIENCIA MÍNIMA (PASA / NO PASA)*:

“Los Manifestantes podrán ser precalificados de acuerdo a la acreditación de la experiencia así:

SEGMENTO 1 Interventoría para contratos de OBRA

RANGO	EXPERIENCIA REQUISITO MÍNIMO
RANGO 1	<i>Máximo 3 contratos cuyo objeto o alcance incluya Interventoría de Contratos bajo la modalidad de C/PC/EPC para subestaciones y/o líneas de transmisión, con un nivel de tensión de al menos 220 kV. La sumatoria de las anteriores actividades debe ser como mínimo 5000 SMMLV</i>
RANGO 2	<i>Máximo 3 contratos cuyo objeto o alcance incluya Interventoría de Contratos bajo la modalidad de C/PC/EPC para subestaciones y/o líneas de transmisión, con un nivel de tensión de al menos 220 kV. La sumatoria de las anteriores actividades debe ser como mínimo 10000 SMMLV</i>
RANGO 3	<i>Máximo 3 contratos cuyo objeto o alcance incluya Interventoría de Contratos bajo la modalidad de C/PC/EPC para subestaciones y/o líneas de transmisión, con un nivel de tensión de al menos 220 kV. La sumatoria de las anteriores actividades debe ser como mínimo 30000 SMMLV</i>
RANGO 4	<i>Máximo 3 contratos cuyo objeto o alcance incluya Interventoría de Contratos bajo la modalidad de C/PC/EPC para subestaciones y/o líneas de transmisión, con un nivel de tensión de al menos 220 kV. La sumatoria de las anteriores actividades debe ser como mínimo 35000 SMMLV</i>

SEGMENTO 2 Interventoría para contratos de OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

RANGO	EXPERIENCIA REQUISITO MÍNIMO
RANGO 1	<i>Máximo 3 contratos cuyo objeto o alcance incluya Interventoría de Contratos de operación y/o mantenimiento de subestaciones y/o líneas de transmisión, con un nivel de tensión de al menos 220 kV. La sumatoria de las anteriores actividades debe ser como mínimo 5000 SMMLV</i>
RANGO 2	<i>Máximo 3 contratos cuyo objeto o alcance incluya Interventoría de Contratos de operación y/o mantenimiento de subestaciones y/o líneas de transmisión, con un nivel de tensión de al menos 220 kV. La sumatoria de las anteriores actividades debe ser como mínimo 10000 SMMLV</i>

	SMMLV
RANGO 3	Máximo 3 contratos cuyo objeto o alcance incluya Interventoría de Contratos de operación y/o mantenimiento de subestaciones y/o líneas de transmisión, con un nivel de tensión de al menos 220 kV. La sumatoria de las anteriores actividades debe ser como mínimo 30000 SMMLV
RANGO 4	Máximo 3 contratos cuyo objeto o alcance incluya Interventoría de Contratos de operación y/o mantenimiento de subestaciones y/o líneas de transmisión, con un nivel de tensión de al menos 220 kV. La sumatoria de las anteriores actividades debe ser como mínimo 35000 SMMLV

SEGMENTO 3 Interventoría para contratos de SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES

RANGO	EXPERIENCIA REQUISITO MÍNIMO
RANGO 1	<i>Máximo 3 contratos cuyo objeto o alcance incluya Interventoría de contratos de servicios administrativos y/o mantenimiento de instalaciones. La sumatoria de las actividades anteriores debe ser como mínimo 5000 SMMLV</i>
RANGO 2	Máximo 3 contratos cuyo objeto o alcance incluya Interventoría de contratos de servicios administrativos y/o mantenimiento de instalaciones. La sumatoria de las actividades anteriores debe ser como mínimo 10000 SMMLV
RANGO 3	Máximo 3 contratos cuyo objeto o alcance incluya Interventoría de contratos de servicios administrativos y/o mantenimiento de instalaciones. La sumatoria de las actividades anteriores debe ser como mínimo 30000 SMMLV
RANGO 4	Máximo 3 contratos cuyo objeto o alcance incluya Interventoría de contratos de servicios administrativos y/o mantenimiento de instalaciones. La sumatoria de las actividades anteriores debe ser como mínimo 35000 SMMLV

....”

PREGUNTA 13. Para la experiencia adicional favor precisar si los contratos aportados como requerimiento mínimo pueden hacer parte de dicho componente.

RESPUESTA: De acuerdo a los que se indica en el numeral 2.5 – EXPERIENCIA ADICIONAL (ASIGNACIÓN DE PUNTAJE) DEL documento PRE-EEB-2016-17 Versión 1 en la página 28:

“Se precisa que los contratos que se acrediten para la asignación de puntaje, deben ser distintos a los contratos presentados para acreditar la experiencia mínima requerida.”

Por lo anterior, no pueden ser los mismos contratos los que se presenten para acreditar experiencia mínima y experiencia adicional.

PREGUNTA 14. Si una empresa ya está precalificada dentro de la lista de proponentes para presentar ofertas de servicios de operación y mantenimiento en estaciones o de Construcción de obras civiles, eléctricas, mecánicas, instrumentación, etc. EEB permite que este mismo proponente se presente para la precalificación PRE-EEB-2016-17?

RESPUESTA: El proceso de calificación PRE-EEB-2016-17 no presenta por el momento un condicionamiento o restricción en ese sentido.

De otra parte en los eventuales procesos competitivos cerrados que surjan durante la vigencia de la precalificación, LA EMPRESA puede decidir que alguno de los manifestantes precalificados no participe si considera que se presenta un conflicto de interés cuando se trate de contratos relacionados, es decir, que involucren actividades asociadas con los mismos bienes objeto de la interventoría.

PREGUNTA 15. Favor confirmar si un contratista que está ejecutando un servicio de operación y mantenimiento en estaciones o de Construcción de obras civiles, eléctricas, mecánicas, instrumentación, etc queda inhabilitado automáticamente para ejecutar labores de interventoría en contratos similares o viceversa?

RESPUESTA: El proceso de calificación PRE-EEB-2016-17 no presenta por el momento un condicionamiento o restricción para contratistas actuales.

De otra parte en los eventuales procesos competitivos cerrados que surjan durante la vigencia de la precalificación, LA EMPRESA puede decidir que alguno de los manifestantes precalificados no participe si considera que se presenta un conflicto de interés cuando se trate de contratos relacionados, es decir, que involucren actividades asociadas con los mismos bienes objeto de la interventoría

PREGUNTA 16. Se recomienda ampliar el alcance de la experiencia requisito mínimo y experiencia adicional contemplando "Interventoría de Contrato bajo la modalidad de C/PC/EPC en el sector de Oil and Gas"

RESPUESTA: La experiencia lo establecido en los requisitos establecidos en los numerales 2.3 EXPERIENCIA MÍNIMA (PASA/NO PASA) y 2.5 EXPERIENCIA (ASIGNACIÓN DE PUNTAJE) y sus avisos modificatorios.

PREGUNTA 17. Como los rangos No. 4 de los segmentos No. 1, 2 y 3 indican que los contratos serán >30.000 SMLV, agradecemos nos sea aclarado cual podría ser el tope para estos contratos con el fin de determinar si la capacidad del representante legal es suficiente o si debemos tramitar autorización

RESPUESTA: LA EMPRESA considera que el rango No. 4 de los segmentos No. 1, 2 y 3 incluirá todos aquellos contratos que superen los 30.000 SMMLV, y en esta etapa del proceso no es posible establecer un límite superior.

Para el proceso de evaluación de esta precalificación el rango 4 se verificará la capacidad del representante legal supere los 30.000 SMMLV, los eventuales procesos competitivos cerrados que surjan indicarán en su momento los requisitos específicos propios.

PREGUNTA 18. Considerando que el parrafo 6 de la pagina 12 indica que las empresas calificadas en uno de los rangos pueden ser invitados en rangos inferiores y considerando que se prodrá calificar en solo dos Rangos (página 8), se entiende que siendo Calificadps para el Rango 4, solo se setrá invitado para este Rango y Rango 3. Es posible modificar que siendo calificados para el Rango 4, se puede ser invitados para los otros 3 Rangos

RESPUESTA: El párrafo 6 de la página 12 indica:

“...Una vez terminado el proceso de evaluación LA EMPRESA podrá invitar a los Precalificados en uno de los rangos a participar en procesos a los que se de apertura en rangos inferiores similares. ...”

Este párrafo hace mención al momento en que termine el proceso de evaluación de esta precalificación, por lo tanto en ese momento LA EMPRESA a su discreción podrá determinar a qué rango o rangos inferiores es posible invitar a los manifestantes precalificados.

PREGUNTA 19. Es posible hacer una traducción simple ya sea por un traductor certificado. Favor indicar en que casos LA EMPRESA puede permitir presentar documentos en el idioma principal.

RESPUESTA: Para esta precalificación los documentos deben tener traducción oficial de acuerdo a lo indicado en el documento.

El documento es susceptible de subsanación en relación con el cumplimiento de los procesos asociados al trámite de documentos expedidos en el exterior, siempre y cuando su expedición haya sido anterior a la Manifestación de interés y su contenido se ajuste a los requerimientos señalados en la Invitación a Precalificar.

PREGUNTA 20. Considerando que la documentación que proviene de nuestra casa Matriz ubicada en el extranjero debe cumplir los requisitos expuestos de Consularización, Apostila y Legalización y considerando que estos toman tiempo, solicitamos se amplie el plazo de presentación de los documentos de pre-calificación para el 16 de Diciembre de 2016

RESPUESTA: Solicitamos por favor remitirse al Aviso Modificatorio No 1 y tener en cuenta lo indicado en el numeral 1.8 – REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

“LA EMPRESA podrá solicitar durante el periodo de verificación de los Requisitos Habilitantes que el Interesado subsane la información presentada en la Manifestación de Interés.

Los Interesados deberán suministrar las aclaraciones, allegar los documentos y en general subsanar las omisiones, en el plazo que para el efecto señalará LA EMPRESA de manera expresa dentro del texto de su requerimiento. Vencido el plazo otorgado sin que se subsane o la información entregada no sea suficiente a criterio de LA EMPRESA, se considerará que la respectiva Manifestación de Interés como una Manifestación de Interés No Hábil.

.....

Es posible subsanar la ausencia de la documentación siempre y cuando el Manifestante acredite que a la fecha de presentación de la Manifestación de Interés, cumplía con los requisitos establecidos en el mismo.”

El documento es susceptible de subsanación en relación con el cumplimiento de los procesos asociados al trámite de documentos expedidos en el exterior, siempre y cuando su expedición haya sido anterior a la Manifestación de interés y su contenido se ajuste a los requerimientos señalados en la Invitación a Precalificar.

PREGUNTA 21. Segmentos No. 1, 2 y 3. Agradecemos se amplie el rango de tiempo para la experiencia y que se acepten contratos de al menos 10 años

RESPUESTA: Solicitamos por favor remitirse al Aviso Modificatorio No 1.

PREGUNTA 22. Se solicita ajustar el primer párrafo de la siguiente manera: “Autorizo de manera previa, expresa e inequívoca a LA EMPRESA para que directamente o a través de terceros realice el tratamiento de los datos personales propios y/o de los empleados de la compañía que represento cuyos datos sean transferidos a LA EMPRESA en el marco de la Invitación a Precalificar PRE-TGI-2016-16, respecto de la cual garantizo que cuento con autorización previa, consentida y susceptible de posterior consulta. Igualmente, garantizo que dicha información es verídica y, en general, cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes.”

RESPUESTA: Se ratifica lo establecido en el anexo 3 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES del documento de invitación a precalificar.

PREGUNTA 23. Favor confirmar que debe incluirse información de procesos judiciales que involucren al Manifestante y a otras personas jurídicas (no naturales), lo que excluye procesos iniciados por o en contra de personas naturales (ejemplo: procesos laborales o tutelas)

RESPUESTA: Deben reportarse:

- Las reclamaciones asociadas con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

- Los procesos judiciales en curso en los cuales se encuentre calidad de requirente o requerido, demandante o demandado respecto de alguna de las empresas que conforman el Grupo Energía de Bogotá,
- Los incumplimientos o sanciones impuestas en los últimos diez (10) años (diferente a las caducidades).

PREGUNTA 24. Favor confirmar que la información de multas y/o sanciones se limita a casos derivados de relaciones contractuales entre el Manifestante y otras personas jurídicas (no naturales) en el marco de la ejecución de proyectos.

RESPUESTA: Deben reportarse la totalidad de sanciones impuestas en los últimos diez (10) años (diferente a las caducidades). Sin que se omita en razón de las partes ninguna de tales sanciones.

PREGUNTA 25. Agradecemos nos aclaren como deben ser reportadas las experiencias de las filiales en la herramienta. Se deben reportar dentro de la experiencia de la compañía que se presenta o únicamente en la parte de los documentos de la precalificación

RESPUESTA: Debe ser reportada dentro de los documentos de la precalificación en el Formulario relación de contratos.

PREGUNTA 26. En el numeral 1.9 se indica lo siguiente (...) Podrán participar en la presente precalificación personas jurídicas nacionales o extranjeras y no se permitirá la conformación de Consorcios o uniones temporales, en tal caso será causal de rechazo. (...), solicitamos comedidamente se permita la presentación de ofertas en consorcio.

RESPUESTA: LA EMPRESA ratifica lo establecido en el documento de invitación a precalificar, frente a la no aceptación en el presente proceso de presentación de manifestaciones de interés mediante consorcios o uniones temporales.

PREGUNTA 27. En el numeral 2.3 se indica lo siguiente (...) Los contratos aportados para acreditar cumplimiento del requisito deben haber sido iniciados y terminados o iniciados y en ejecución dentro de los 7 últimos años contados a partir de la fecha de cierre del proceso de precalificación. (...), solicitamos comedidamente ampliar el plazo de aceptación de contratos para la certificación de experiencia de 7 a 15 años.

RESPUESTA: Solicitamos por favor remitirse al Aviso Modificatorio No 1.

PREGUNTA 28. En el numeral 2.3 se indica lo siguiente (...) El Manifestante podrá acreditar los requisitos técnicos a través de su Casa Matriz, o de sus filiales, caso en el cual, la Casa Matriz será solidariamente responsable durante la ejecución de un eventual Contrato, y debe manifestarlo mediante comunicación emitida por la Casa Matriz (...), de acuerdo a lo anterior entendemos que podemos aportar experiencia de otras firmas del

grupo xxxx o de la casa matriz a nombre de xxxxxx Colombia o mejor de la empresa a presentar precalificación, y esta experiencia será tenida en cuenta en el proceso.

RESPUESTA: Si es posible acreditar requisitos técnicos a través de filiales, y tal y como se indica en el documento:

“El Manifestante podrá acreditar los requisitos técnicos a través de su Casa Matriz, o de sus filiales, caso en el cual, la Casa Matriz será solidariamente responsable durante la ejecución de un eventual Contrato, y debe manifestarlo mediante comunicación emitida por la Casa Matriz (para lo cual se debe utilizar Anexo 11 “Modelo Garantía de Casa Matriz”).”

PREGUNTA 29. En caso de que una empresa quede calificada para el presente proceso de interventoría, existiría algún conflicto de interés para participar de futuros procesos que involucren actividades de construcción, operación y mantenimiento?

RESPUESTA: El proceso de calificación PRE-EEB-2016-17 no presenta por el momento un condicionamiento o restricción en ese sentido.

De otra parte en los eventuales procesos competitivos cerrados que surjan durante la vigencia de la precalificación, LA EMPRESA puede decidir que alguno de los manifestante precalificados no participe si considera que se presenta un conflicto de interés cuando se trate de contratos relacionados, es decir, que involucren actividades asociadas con los mismos bienes objeto de la interventoría.

PREGUNTA 30. Solicitamos aclarar si para la acreditación de experiencia tanto general como específica serán aceptados en su totalidad contratos iniciados desde antes de siete años de la fecha de cierre del proceso. Entendiéndose que su fecha de terminación si debe estar dentro de estos últimos siete años.

RESPUESTA: Solicitamos por favor remitirse al Aviso Modificadorio No 1 y tener en cuenta que:

Los contratos aportados para acreditar cumplimiento del requisito deben haber sido iniciados y terminados o iniciados y en ejecución dentro del período establecido, contado a partir de la fecha de cierre del proceso de precalificación.

“Para los contratos en ejecución se tendrá en cuenta únicamente las cantidades o actividades efectivamente ejecutadas hasta la fecha de cierre de la precalificación. La certificación que se aporte sobre dichos contratos tendrá que señalar claramente las cantidades y actividades referidas y su porcentaje de ejecución, y deberán ser suficientes para la acreditación de experiencia....”

PREGUNTA 31. Considerando que las interventorías en otras entidades tienen diferentes descripciones tales como asesorías, gestoría técnica y administrativa o aseguramiento técnico y administrativo, solicitamos conformar que será aceptados certificados que contengan estos objetos

RESPUESTA: De conformidad con la definición número 7, establecida en el numeral 1.2 DEFINICIONES GENERALES, LA EMPRESA entiende interventoría como el “Conjunto de funciones desempeñadas por una persona, para controlar, exigir y verificar la ejecución y cumplimiento del objeto, condiciones y términos de la invitación y las especificaciones del contrato, convenio, concertaciones celebradas por LA EMPRESA dentro de los parámetros de costo, tiempo, calidad y legalidad, conforme a la normatividad vigente.”, así las cosas, el MANIFESTANTE deberá adjuntar los documentos que considere necesarios, en donde se pueda evidenciar la ejecución de las actividades antes enunciadas: discriminación del alcance y sus actividades y valor.

PREGUNTA 32. Solicitamos amablemente ampliar el período de inicio y terminación de los contratos que acreditan la experiencia, de los últimos 7 años a los **últimos 20 años**. Lo anterior, con el fin de permitir mayor participación de posibles oferentes.

RESPUESTA: Solicitamos por favor remitirse al Aviso Modificatorio No 1.

PREGUNTA 33. En la página 9 indican que no se aceptará la participación, en un mismo rango de firmas pertenecientes al mismo grupo empresarial. Se debe entender entonces que firmas pertenecientes a un mismo grupo si se pueden presentar en segmentos diferentes es decir la empresa A y B pertenecen al mismo grupo entonces A se puede presentar al segmento 1 rangos 1 y 2 y la empresa B se puede presentar al segmento 2 rango 1 y 2.

RESPUESTA: *En el párrafo 1 y 2 de la página 9 se indica:*

“...La Empresa no aceptará la participación, en un mismo rango, de firmas pertenecientes al mismo grupo empresarial.

Para firmas vinculadas o pertenecientes a un mismo grupo de empresas, los Manifestantes presentarán una declaración en la que manifiestan expresamente, que no se presentarán para el presente proceso y en el mismo rango Manifestaciones de Interés por parte de otras firmas del grupo...”

Es decir que la restricción es dentro del mismo rango, es decir dos empresas de grupo no pueden participar en el mismo rango, y pueden participar en el mismo segmento pero en rangos diferentes.

PREGUNTA 34. Confirmar si un proponente se presenta a dos rangos consecutivos solo debe cumplir con los requisitos financieros del rango de mayor valor y con esto cumple para los dos.

RESPUESTA: Efectivamente y como se indica en la página 20 del documento:

“..En caso de participar en 2 rangos consecutivos por segmento, el Manifestante sólo deberá cumplir con el requisito establecido para el rango más alto (exigente) en el que esté interesado...”

PREGUNTA 35. A que se refieren con experiencia a interventoria de contratos de servicios administrativos ¿ que comprenden estos servicios?

RESPUESTA: Se tienen contemplados servicios corporativos como reparaciones locativas, Catering, vigilancia, transporte y otros similares que llegue a requerir LA EMPRESA.

PREGUNTA 36. En caso de que un contrato cumpla el requisito de interventoria de obra y su vez tenga dentro de su alcance operación y mantenimiento puede ser aportado para acreditar experiencia para el segmento 1 y 2

RESPUESTA: Como se indica en la página 20 del documento:

“...Para los contratos en ejecución se tendrá en cuenta únicamente las cantidades o actividades efectivamente ejecutadas hasta la fecha de cierre de la precalificación. La certificación que se aporte sobre dichos contratos tendrá que señalar claramente las cantidades y actividades referidas y su porcentaje de ejecución, y deberán ser suficientes para la acreditación de experiencia...”

...

Puede ser aportado pero El MANIFESTANTE deberá adjuntar los documentos que permitan identificar plenamente la separación de actividades, evidenciar la ejecución de las actividades: discriminación del alcance y sus actividades y valor.

PREGUNTA 37. Si mi empresa no se encuentra inscrita en Par Servicios Integrales S.A (Proveedores nuevos), debe realizar un pago para inscribirse? A cuanto asciende dicho monto? Que plazo se tiene para cancelar dicho monto? Cual es la fecha maxima de inscripción al Par Servicios Integrales S.A?

RESPUESTA: Deben comunicarse directamente con Par Servicios Integrales S.A Fabian Avila. Teléfono 4320380-7437001 Extensión. 1184 en Bogotá o con la persona que se encuentre en su reemplazo.

PREGUNTA 38. Teniendo en cuenta que se debe realizar la inscripción al Par Servicios Integrales S.A, realizar procesos de apostillaje, y remisión de documentación de la documentación del proceso desde el exterior, solicitamos se extienda el plazo de CIERRE DEL PROCESO DE PRECALIFICACIÓN en por lo menos OCHO (8) días hábiles.

RESPUESTA: Solicitamos por favor remitirse al Aviso Modificadorio No 1.

PREGUNTA 39. A que hace referencia los contratos de modalidad de C/PC/EPC?

RESPUESTA: Solicitamos por favor remitirse al Aviso Modificatorio No 1.

PREGUNTA 40. Numeral 1.9 Los Rangos de preclasificación se especifican de la siguiente manera:

RANGO 1: Montos de eventuales Contratos menores o iguales de 5000 SMMLV

RANGO 2: Montos de eventuales Contratos mayores de 5.000 SMMLV y menores o iguales a 10000 SMMLV

FAVOR ACLARAR LA DIFERENCIA CON LA CLASIFICACIÓN DEL NUMERAL 2.3 Y 2.5

RESPUESTA: En el numeral 1.9 se especifican para cada uno de los rangos, los montos de los eventuales contratos de interventoría.

Se aclara que cuando se habla de montos de eventuales contratos, se refiere al valor de los contratos de interventoría que suscribirá LA EMPRESA con ocasión de la presente precalificación y no a los montos de contratos sujetos de obra, operación y mantenimiento o servicios administrativos sobre los que se hará la interventoría.

EL NUMERAL 2.3 - EXPERIENCIA MÍNIMA (PASA / NO PASA) hace referencia al requisito mínimo de experiencia que debe acreditar el manifestante para cada uno de los rangos.

EL NUMERAL 2.5 - EXPERIENCIA ADICIONAL (ASIGNACIÓN DE PUNTAJE) hace referencia a la experiencia adicional que debe demostrar el manifestante para la obtención de puntaje. Para el puntaje de experiencia adicional se debe tener en cuenta los siguiente

*CAPÍTULO SEGUNDO – METODOLOGIA Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN
“.....en segunda instancia, LA EMPRESA procederá con la etapa de asignación de puntaje para el requisito técnico de experiencia adicional numeral 2.5, únicamente con los Manifestantes que cumplieron los requisitos definidos en la primera instancia....”*

PREGUNTA 41. Numeral 2.3. Los Rangos de preclasificación se especifican de la siguiente manera:

RANGO 1: Máximo 3 contratos cuyo objeto o alcance incluya Interventoría de Contratos bajo la modalidad de C/PC/EPC para subestaciones y/o líneas de transmisión, con un nivel de tensión de al menos 220 kV. La sumatoria de las anteriores actividades debe ser como mínimo 5000 SMMLV

RANGO 2: Máximo 3 contratos cuyo objeto o alcance incluya Interventoría de Contratos bajo la modalidad de C/PC/EPC para subestaciones y/o líneas de transmisión, con un nivel de tensión de al menos 220 kV. La sumatoria de las anteriores actividades debe ser como mínimo 10000 SMMLV FAVOR ACLARAR LA DIFERENCIA CON LA CLASIFICACIÓN DEL NUMERAL 1.9

RESPUESTA: Por favor remitirse a la respuesta a la pregunta No. 40 de esta serie de aclaraciones.

PREGUNTA 42. Numeral 2.5. Los Rangos de preclasificación se especifican de la siguiente manera:

RANGO 1: Máximo 3 contratos cuyo objeto o alcance incluya Interventoría de Contratos bajo la modalidad de C/PC/EPC para subestaciones y/o líneas de transmisión, con un nivel de tensión de al menos 220 kV. La sumatoria de las anteriores actividades debe ser como mínimo 5000 SMMLV

RANGO 2: Máximo 3 contratos cuyo objeto o alcance incluya Interventoría de Contratos bajo la modalidad de C/PC/EPC para subestaciones y/o líneas de transmisión, con un nivel de tensión de al menos 220 kV. La sumatoria de las anteriores actividades debe ser como mínimo 10000 SMMLV FAVOR ACLARAR LA DIFERENCIA CON LA CLASIFICACIÓN DEL NUMERAL 1.9

RESPUESTA: Por favor remitirse a la respuesta a la pregunta No. 40 de esta serie de aclaraciones.

*******FIN SERIE No. 1 ACLARACIONES*******